



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	Permiso Salida del País
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2020 00246-00</b>
<b>Demandante</b>	Jhoselin Zapata Alvarado
<b>Demandado</b>	Faber Daniel Márquez Aristizábal

Por ser el momento procesal, se procederá a convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el artículo el Art. 372-373 del código general del proceso en concordancia con el Art. 392 ibidem misma que se realizará en forma VIRTUAL el:

✓ **06 DE MAYO DE 2021, HORA 8:30 DE LA MAÑANA.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para efectos de que ACTUALICEN tanto SUS CORREOS ELECTRÓNICOS como los de SUS REPRESENTADOS, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **TEAMS**, o la que se envíe la invitación virtual, con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es [j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Deberán las partes y sus apoderados comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

**PARTE DEMANDANTE:**

**A. DOCUMENTAL:**

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

**B. INTERROGATORIO:** El demandado Faber Daniel Márquez Aristizábal absolverá interrogatorio de parte que le formulará la parte actora.

**C. TESTIMONIAL:** Se llama a declarar a las siguientes testigos. YARIVELI ALVARADO PÉREZ, ANGIE YULIANA ZAPATA ALVARADO, JUAN CAMILO LARREA CARDONA, JUDY TATIANA GÓMEZ MUÑOZ, YON-NARSÉS VILARIÑO DÍAZ.

Se aclara que el Despacho podrá en la audiencia limitar o desestimar esta prueba atendiendo a los principios de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba.

**PARTE DEMANDADA:**

**A. DOCUMENTAL:**

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

**B. INTERROGATORIO:** La demandante Jhoselin Zapata Alvarado absolverá interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

**C. TESTIMONIAL:** Se llama a declarar a las siguientes testigos. JUAN PABLO VELÁSQUEZ MONSALVE, JUAN CAMILO CHAVERRA OSORIO y LINA MARÍA MONSALVE.

Se aclara que el Despacho podrá en la audiencia limitar o desestimar esta prueba atendiendo a los principios de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba.

### **OFICIOSA**

**A. ENTREVISTA:** La niña SUSANA MÁRQUEZ ZAPATA será entrevistada por la profesional en trabajo social adscrita al Juzgado, acompañada por el Ministerio Público y el señor Defensor de Familia, también adscritos al Juzgado, el día 26 de abril de 2021, hora 2:00 p.m., cuyo objeto es conocer su opinión sobre la solicitud del permiso de salida del país, su relación con ambos padres y sus preferencias. Dicha entrevista será virtual, a través de la Plataforma Teams y para ello deberá la solicitante, enviar el correo electrónico a través del cual se va a conectar la menor.

NOTIFIQUESE



**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**Juez**

